



DECRETO DE ALCALDIA N° 001 -2017-MDC/A.

Cieneguilla, 17 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Ley N° 18166 del 03 de marzo del año 1970, se crea el distrito de Cieneguilla, lo que significa que en el presente año se conmemora su cuadragésimo séptimo (47) aniversario de creación.

Que, dicho evento es ocasión propicia para recordar a aquellas personas que permitieron, desde sus albores, el crecimiento y la prosperidad de este distrito.

Que esta gestión busca exaltar los valores cívicos de amor a nuestro distrito y el respeto entre nuestros vecinos.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el artículo 93° inciso 6) del Texto Legal antes glosado, indica que las Municipalidades Distritales dentro del ámbito de su jurisdicción están facultadas para disponer el pintado periódicamente de las fachadas y el uso o no uso de determinados colores.

Estando a lo expuesto y en atención a las facultades conferidas por los artículos 6°, 20° inciso 6) y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL de todos los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción del **DISTRITO DE CIENEGUILLA**, sean éstos viviendas, locales comerciales, industriales o de servicios e instituciones públicas y privadas, **a partir del lunes 20 de FEBRERO al domingo 05 de MARZO de 2017**, con motivo de conmemorarse el **cuadragésimo séptimo (47) aniversario de la CREACIÓN DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR a los vecinos del distrito que efectúen el embellecimiento de las fachadas de sus inmuebles, con el objeto de mejorar el ornato de esta jurisdicción en tan significativa fecha.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR a los vecinos del distrito que las banderas a izar, con sus respectivas astas, deberán estar en buen estado de conservación, como señal de respeto a uno de nuestros símbolos patrios.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente dispositivo en el portal de la Entidad www.municipieneguilla.gob.pe y, a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su adecuada difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

Marco Antonio Olmos Aljovín
Secretario General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde